Junta General
del Principado de Asturias

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 11 de octubre de 2019, por la que se adjudica a la empresa BITTIA MEDIA, S.L. el contrato del «Servicio de publicidad institucional con motivo de la celebración del acto de entrega de los Premios Princesa de Asturias 2019 (18 y 19 de octubre)». (Expte. B5004/2019/15).

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, de 4 de octubre de 2019, se inició el expediente para la contratación del «Servicio de publicidad institucional con motivo de la celebración del acto de entrega de los Premios Princesa de Asturias 2019 (18 y 19 de octubre)», y se autorizó el correspondiente gasto por importe de 9.801,00 €, IVA incluido.

Segundo.- Se formuló invitación para la presente contratación a, al menos, tres empresas y se publicó la información en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, a efectos de que los posibles interesados pudieran presentar oferta en el plazo señalado. Transcurrido el mismo, se recibieron las proposiciones que a continuación se indican:

Publiestrategia, S.L. ..... 9.274,60 €
Impact 5, S.A.U. ..... 9.631,60 €
Eteria Marketing y Comunicación, S.L. ..... 9.619,50 €
Bittia Media, S.L. ..... 8.768,93 €
Tresalia Comunicación, S.L. ..... 9.176,04 €

Tercero.- Se advierte en la oferta presentada por Eteria Marketing y Comunicación, S.L. una omisión que hace imposible su valoración. En concreto, en el Plan de Medios que envía, faltan los datos detallados de los impactos en cada uno de los soportes previstos en la planificación. Como se señala en la invitación "La propuesta debe indicar **ineludiblemente** las **audiencias totales** a las que se dirige la campaña a través de las de los diferentes soportes incluidos en la misma, así como la **cobertura** que se prevé alcanzar **expresada en OTS, y GRPs estimados.** En el caso de los medios digitales se indicarán los **CTR/OTS estimados**. En ambos casos **se solicitan los datos detallados de los impactos** en cada uno de los soportes previstos en la planificación y el documento justificativo de los mismos emitido por la empresa de control", sin que sea posible puntuar sin ello "la eficiencia y adecuación a los objetivos de la campaña".

Solicitada la subsanación, la empresa no atiende al requerimiento, por lo que, como se le advierte en el mismo: "transcurrido el plazo sin haberla recibido, se continuará el trámite considerando que ha retirado su oferta".

Cuarto.- A la vista de la documentación que obra en el expediente, el Jefe de Gabinete de la Presidencia, propone adjudicar el contrato en favor de la empresa **Bittia Media, S.L.**, por importe de 8.768,93 €, IVA incluido, y excluir la oferta presentada por la empresa Eteria Marketing y Comunicación, S.L., por ser imposible su valoración.

Quinto.- Con fecha 11 de octubre de 2019 el Interventor fiscaliza el expediente de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

Segundo.- Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, de 21 de enero de 2015, por la que se modifica la de 11 de marzo de 2014, sobre tramitación de contratos menores, adaptada a la LCSP.

Tercero.- El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 29 de junio de 2015 (Boletín Oficial de la Junta General, X Legislatura, Serie C, n.º 4, de 1 de julio de 2015), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Entender retirada la oferta presentada por la empresa Eteria Marketing y Comunicación, S.L., por no haber atendido el requerimiento de presentar la documentación necesaria para valorar la eficiencia y adecuación a los objetivos de la campaña.

Segundo.- Adjudicar el contrato a la empresa BITTIA MEDIA, S.L., con CIF B33961004, y disponer a su favor el gasto por importe de 8.768,93 €, IVA incluido. El plazo máximo de ejecución del contrato será de seis días. Concluirá el día 19 de octubre y comprenderá también parte del periodo anterior a la fecha de celebración de los Premios Princesa. El contrato se ejecutará conforme a las prescripciones técnicas remitidas junto a la invitación con las mejoras, en su caso, ofrecidas por el adjudicatario y admitidas por la Junta General.

Junta General
del Principado de Asturias

El pago se efectuará, una vez realizado el servicio y previa justificación de los trabajos realizados y anuncios insertados, tras la presentación de la factura emitida en legal forma y conformada por el Responsable del Contrato.
La factura se presentará por medios electrónicos a través del sistema FACe https://face.gob.es/ si el contratista es persona jurídica o, en caso de que el contratista sea persona física podrá presentarse a través del sistema FACe o a través del Registro de la Junta General del Principado de Asturias, ubicado físicamente en la Calle Cabo Noval nº 9, de Oviedo (CP 33007), con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. En la factura se hará constar:

- Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007)
- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención de la Junta General, ubicada en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141
- Órgano de contratación: la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141
- Unidad destinataria de la factura: Gabinete de Presidencia, con DIR I00000141

Por Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 11 de noviembre de 2014 se excluye de la obligación de usar la facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 3.000,00, IVA incluido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación o publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Palacio de la Junta General, 11 de octubre de 2019
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019: Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, nº 3, de 28 de junio de 2019)

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Marcelino Marcos Líndez